

ORDENANZA N° 168-2016

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese la Emergencia Habitacional y de Tierras, en la ciudad de General Campos, por el termino de 3 años.

ARTÍCULO 2º: En virtud de la emergencia declarada, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado a llevar a cabo todas las medidas y acciones que se determinan a continuación:

- a- Gestionar ante el Estado Nacional y/o Provincial la adquisición de tierras de sus respectivos dominios a fin de ser trasferidos al dominio municipal, para paliar la emergencia.
- b- Gestionar fondos especiales ante el Estado Nacional y/o Provincial, a través del otorgamiento de subsidios y/o cualquier otro medio de financiación, con destino a la adquisición de tierras y construcción de viviendas.
- c- Diseñar distintos formatos y modalidades de vivienda, fomentando la autoconstrucción, residencias para adultos mayores y vivienda de interés social con recuperio.
- d- Gestionar el otorgamiento de financiación crediticia ante organismos públicos y/o privados con destino a la adquisición de tierras y construcción de viviendas, que aporten solución a la Emergencia Habitacional.
- e- Colaborar en la formación y desarrollo de organizaciones y/o grupos sociales con el objetivo de poner en marcha proyectos de construcción de viviendas que tengan garantizada la autogestión del financiamiento para su concreción.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, al término del plazo establecido en el artículo 1, de esta Ordenanza evaluará la necesidad de prorrogar la declaración de emergencia, remitiendo en su caso el proyecto correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia de la presente Declaración de Emergencia Habitacional y de Tierras, al señor Presidente de la Nación, señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, al Presidente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Entre Ríos, al señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Desarrollo Humano y Medio Ambiente Municipal.-

ARTÍCULO 5º: Agréguese como Anexo I, los fundamentos de la presente y como Anexo II, la Ordenanza nro. 164-2016

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-